

**Secretaría de Comunicaciones**

**Resolución 343/2005 (Boletín Oficial N° 30.804, 19/12/05)**

**Apruébase el cronograma para la devolución de frecuencias por parte de Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. y Telefónica Móviles S.A.**

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Expediente EXP - S01:0063150/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, se autorizó el cambio de control de las participaciones accionarias mayoritarias de la Empresa COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA y, consecuentemente, de la COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, su controlada, a favor de la Empresa TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA.

Que asimismo, en la mencionada Resolución se aclaró que dicha autorización se encontraba condicionada al reintegro en forma gratuita de las bandas de frecuencias que habían sido autorizadas, de conformidad con el cronograma que oportunamente se aprobara, a fin de evitar la concentración del espectro radioeléctrico de acuerdo a lo previsto por el Artículo 4.2.1 del Anexo al Artículo 1° del Decreto N° 266 de fecha 10 de marzo de 1998, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización.

Que en función de lo antedicho, mediante el Artículo 6° de la Resolución N° 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, se intruyó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que, en el plazo de SESENTA (60) días, elaborara un cronograma de devolución de frecuencias, el cual debería ser sometido a la consideración de esta Secretaría, a efectos de su aprobación.

Que a solicitud de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por Resolución N° 156 de fecha 29 de junio de 2005, esta Secretaría dispuso prorrogar el plazo indicado precedentemente, por un término de CUARENTA Y CINCO (45) días.

Que a través de las áreas técnicas pertinentes, luego de un pormenorizado análisis técnico, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha confeccionado el cronograma para la devolución de bandas de frecuencias por parte de COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA, dando cumplimiento con lo establecido por el Artículo 6° de la Resolución N° 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente aprobar el referido cronograma, garantizando el cumplimiento de las previsiones establecidas en el Decreto N° 266 de fecha 10 de marzo de 1998.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre del 2000.

Por ello,  
EL SECRETARIO  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el cronograma para la devolución de frecuencias por parte de COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA, elaborado por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el marco de lo establecido por el Artículo 6º de la Resolución N° 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el cual, como Anexo, pasa a formar parte integrante de la presente.

**Art. 2º** — Notifíquese a los interesados conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto N° 1883/91).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO

CRONOGRAMA PARA LA DEVOLUCION DE ESPECTRO POR PARTE DE LOS PRESTADORES TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA Y COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA

	Primer Plazo Vto.31-12-05	Segundo Plazo Vto.30-07-06	Tercer Plazo Vto.31-12-06	Cuarto Plazo Vto.31-12-07	Quinto Plazo Vto.31-12-08
AREA I REGION NORTE	5+ 5 MHz		5 + 5 MHz	5 + 5 MHz	Resto
AREA III REGION SUR	5+ 5 MHz		5 + 5 MHz	5+ 5 MHz	Resto
AREA II AMBA EXTENDIDA		5 + 5 MHz	5 + 5 MHz	5+ 5 MHz	Resto

Texto revisado y digitalizado, de acuerdo al original del Boletín Oficial, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.